



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 5.2012/2018 suscrito por Armando Fernández Rocha, delegado del Poder Ejecutivo Federal.	50127

Documental recibida el veintiocho de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste *[Firma]*

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del **Poder Ejecutivo Federal**, cuya personalidad tiene reconocida en autos. Al efecto, con fundamento en los artículos *[Circulo]* párrafo segundo¹, y 34² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por formulados los **alegatos** que hace valer, los cuales serán relacionados en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma]

[Firma]

RDMS/EDBG

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² Artículo 34. Las audiencias se celebrarán...